

Luz Angela Sanabria

De: Luz Angela Sanabria
Enviado el: viernes, 19 de junio de 2026 11:02 a. m.
Para: Juan David Ospina Ortegón
CC: Yenny Alejandra Tejero Rojas; Andres Alberto Torres Maldonado
Asunto: RV: OFICIO YVY-326-2026. Observaciones y solicitud de ajuste al proyecto de Prórroga No. 2 del Contrato ICCU-139 de 2025

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Doctor:

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN

SUBDIRECTOR TÉCNICO

Subdirección de Gestión Contractual del – ICCU

Correo: juan.ospina@cundinamarca.gov.co

Asunto: Prórroga No. 2 – Contrato de obra No. ICCU-139 de 2025.

Respetuoso saludo.

Por medio del presente y conforme al rechazo en el portal SECOP II, al Acto Administrativo de Prórroga No. 2, al plazo de ejecución del contrato ICCU-139 de 2025, y, analizado el comunicado YVY-326-2026 (adjunto).

Solicito se estudie e incorporen las siguientes salvedades del contratista:

1. El CONSORCIO YVY deja constancia de que la solicitud de prórroga se sustenta en circunstancias técnicas, operativas y contractuales que, conforme a su posición, son exógenas o no le resultan exclusiva ni integralmente imputables. Aunque la Interventoría ha expresado una valoración diferente, a la fecha no existe acto administrativo ejecutoriado ni decisión contractual adoptada con observancia del debido proceso que haya declarado incumplimiento, culpa, mora, imputabilidad o responsabilidad del Contratista por las causas que hicieron necesaria la ampliación del plazo. En consecuencia, las apreciaciones de la Interventoría corresponden exclusivamente a su posición y no constituyen una declaración de responsabilidad del Contratista. La presente modificación tiene naturaleza estrictamente modificatoria y de coordinación contractual, por lo que la asunción voluntaria del valor destinado a garantizar la continuidad de la Interventoría no podrá entenderse como confesión, allanamiento, reconocimiento total o parcial de imputabilidad, aceptación de incumplimiento o prejuzgamiento sobre las causas que alteraron el plazo contractual.

Respecto de la CLÁUSULA SEGUNDA - COSTOS DE LA INTERVENTORÍA POR MAYOR PERMANENCIA,

2. "La asunción de dichos costos se acuerda en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, como un acuerdo económico particular, excepcional y específicamente dirigido a garantizar la continuidad de las actividades de Interventoría durante el cuarto mes de la

presente prórroga y, por esa vía, la culminación del objeto contractual. Su incorporación no supone la aplicación automática del régimen de imputabilidad previsto en la Cláusula 10, numeral 4, del Contrato de Obra ICCU-139 de 2025, ni contiene una determinación sobre incumplimiento, culpa o responsabilidad de alguna de las partes respecto de las causas que ocasionaron el desplazamiento del plazo”.

Atentamente,



De: CONSORCIO YVY [mailto:consorcioyvy@gmail.com]

Enviado el: viernes, 19 de junio de 2026 10:36 a. m.

Para: Luz Angela Sanabria <luzangela.sanabria@cundinamarca.gov.co>

CC: Gabriel Felipe Lozano Ponguta <gabriel.lozano@cundinamarca.gov.co>

Asunto: OFICIO YVY-326-2026. Observaciones y solicitud de ajuste al proyecto de Prórroga No. 2 del Contrato ICCU-139 de 2025

Buenos días,

Se adjunta oficio relacionado con el asunto en mención.

Gracias,

—
YEINER RAFEL SIERRA
Representante Legal
CONSORCIO YVY